

Presupuesto Participativo

GUÍA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Lima, Perú
Mayo de 2004

© **PROGRAMA PRO DESCENTRALIZACIÓN PRODES**

Av. 28 de Julio 1045
Miraflores, Lima
Teléfono: 2416700
Fax: 2424980
Línea de asistencia técnica gratuita: 0-800-16015
postmaster@prodes.org.pe
www.prodes.org.pe

CONSEJO NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN CND

Av. Los Incas 172, 4to. Piso
San Isidro, Lima
Teléfono: 6163000
Fax: 2215299
www.cnd.gob.pe

Elaboración de contenido:

Roberto Claros Cohaila - PRODES

Revisión de contenidos y estructura pedagógica:

Fernando Romero Bolaños - PRODES
Ingrid Guzmán Sota - PRODES
Nestor Ríos Morales - Asociación SER
Rosa Montalvo Reynoso - Asociación SER
Gerencia de Fortalecimiento Local del CND

Tratamiento Pedagógico y Formal:

Zoyla Acuña Castellanos
Sonia Planas Ravenna

Diagramación, ilustraciones y carátula:

Cuadros SAC.

Impresión:

amarilys@terra.com.pe

Asociación SER e INICAM, instituciones socias del programa, han contribuido con su experiencia al desarrollo y validación de estos materiales.

Esta publicación ha sido posible por el apoyo de USAID-PERÚ, bajo los términos del contrato No 527-C-00-03-00049-00. Las opiniones expresadas por los autores no reflejan necesariamente el punto de vista de USAID.

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| PRESENTACIÓN | 5 |
| I LA RENDICIÓN DE CUENTAS | 7 |
| 1. ¿Qué es la rendición de cuentas? | 8 |
| 2. ¿Por qué es importante la rendición de cuentas? | 9 |
| 3. ¿Quiénes deben rendir cuentas? | 10 |
| 4. ¿Qué factores ayudan para una buena rendición de cuentas? | 11 |
| 5. ¿Qué aspectos comprende la rendición de cuentas? | 12 |
| II ¿CÓMO SE HACE LA RENDICIÓN DE CUENTAS? | 14 |
| 1. ¿En qué niveles se rinden cuentas? | 14 |
| - Nivel de gobierno municipal | |
| - Nivel del Consejo de Coordinación Local | |
| - Nivel de administración | |
| 2. ¿Qué momentos comprende la rendición de cuentas? | 17 |
| - La rendición de cuentas anual | |
| - La rendición de cuentas semestral | |
| 3. ¿Cómo convocar al acto público de rendición de cuentas? | 19 |
| - Fases de la convocatoria | |
| 4. Desarrollo de la audiencia pública | 22 |
| - Conclusiones | |
| III BASE NORMATIVA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS | 24 |

PRESENTACIÓN

La Rendición de Cuentas es un momento de suma importancia en el proceso del Presupuesto Participativo, pues permite que la población conozca el uso de los recursos municipales y los avances en la ejecución del presupuesto participativo.

Encontraremos aquí desde la definición de Rendición de Cuentas, las razones de su importancia, los factores que ayudarán a que se lleve a cabo con éxito; los principales actores involucrados y sus funciones respectivas, las diferentes fases de la convocatoria y los momentos de la rendición.

Incluimos también el marco legal que sustenta el proceso, pero consideramos que, más allá de los requerimientos legales, la rendición de cuentas será realizada, sobre todo, por la necesidad de que se desarrolle una relación transparente entre autoridades y ciudadanía, fortaleciendo la gestión municipal y la gobernabilidad local.

Al concluir la lectura del presente material, deberás estar en condiciones de:

- Identificar los aspectos que comprende una rendición de cuentas.
- Realizar de manera clara y sencilla una rendición de cuentas del proceso de presupuesto participativo.

Toma en cuenta las siguientes indicaciones para leer el material de manera más comprensiva:

- Lee con detenimiento.
- Pon atención en los títulos que están planteados en forma de preguntas.
- Revisa las ideas centrales que se encuentran al costado de un megáfono.
- Presta atención a las “llamadas” que presentan información adicional sobre el tema y que se encuentran en los extremos de las páginas.
- Reflexiona sobre las preguntas que se presentan en recuadros al interior del texto, te ayudarán en su comprensión.

I . LA RENDICIÓN DE CUENTAS



Para reflexionar

- ▶ Comenta qué actividad es la que está realizando el alcalde.
¿Tú, has participado de alguna experiencia semejante?
- ▶ ¿Cómo valoras esta actitud en una autoridad?

1. ¿QUÉ ES LA RENDICIÓN DE CUENTAS?

La rendición de cuentas es el momento clave para acercar la municipalidad a la población y dar cuenta del uso de los recursos.

Es conveniente que el proceso de rendición de cuentas responda no solo al cumplimiento de la ley, sino que demuestre una voluntad de transparencia de la gestión municipal. Esto requiere prácticas de buen gobierno y de una gestión participativa.

Este proceso debe tener como principal referente el Plan de Desarrollo Municipal Concertado, el Plan de Gobierno o la oferta electoral, y el Plan Operativo Institucional.

La rendición de cuentas es el acto mediante el cual las autoridades políticas y los funcionarios públicos se dirigen a la población a la que deben dar cuenta del manejo de los recursos del Estado en términos del cumplimiento de los objetivos de desarrollo, transparencia y honestidad.

La rendición de cuentas nos ayuda a comprender los logros y problemas de la gestión municipal.

Sí, y ahora nosotros sabemos que para avanzar tenemos que participar más.



2. ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE LA RENDICIÓN DE CUENTAS?

Entre las razones más importantes podemos señalar las siguientes:

- ▶ Permite que la población esté informada sobre la utilización de sus contribuciones y la marcha de la gestión municipal.
- ▶ Favorece el diálogo entre población y autoridades
- ▶ Posibilita que las autoridades, trabajadores y la población relacionen los buenos resultados obtenidos con el mejor uso de los recursos.
- ▶ Promueve la recuperación de la confianza por parte de la población hacia sus autoridades, aportando a un mejor gobierno de la localidad.
- ▶ Incentiva la contribución de la población en la medida que se constata que los recursos se usan en beneficio de la comunidad.
- ▶ Fortalece el liderazgo del alcalde y el Concejo Municipal.

Entre las municipalidades del país que han vivido la rica experiencia de hacer rendiciones de cuentas tenemos: la provincia de Picota (San Martín) el distrito de Santo Domingo (Piura), la provincia de Huanta (Ayacucho), la provincia de Ilo (Moquegua) y el distrito de Villa El Salvador (Lima).



3. ¿QUIÉNES DEBEN RENDIR CUENTAS?

Deben rendir cuentas las municipalidades y los sectores del Estado.

- En la Municipalidad



Alcalde, regidores, funcionarios y trabajadores.



Los Consejos de Coordinación Local

Los Comités de Gestión de Obra



- Sectores del Estado: Salud, educación, transportes, agricultura, etc.



En la región San Martín, por ejemplo, se organiza anualmente una feria de rendición de cuentas en las que las Municipalidades y otros organismos públicos que desarrollan actividades dan cuenta de su gestión a la población.

Otras instituciones u organizaciones como las ONGs o las Organizaciones de Base que desarrollan actividades en el sector pueden también practicar la rendición de cuentas.



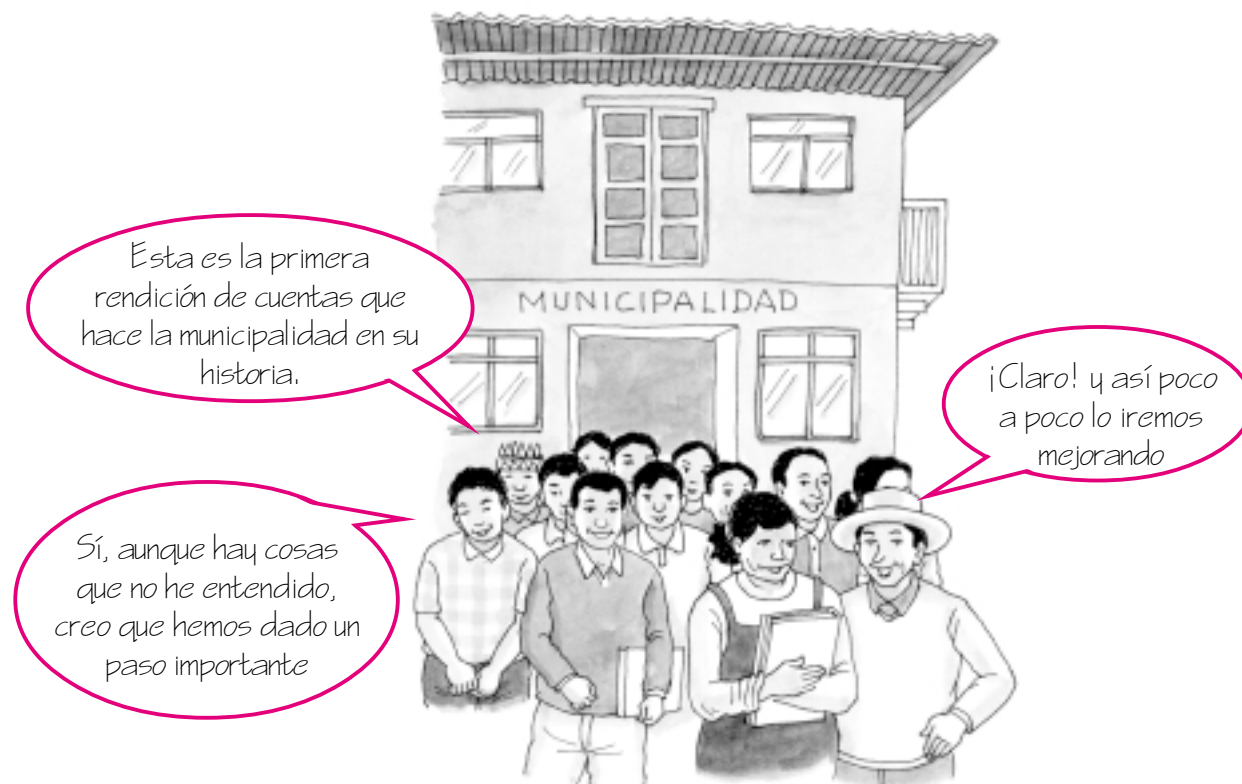
La rendición de cuentas permite a la población informarse de los logros y limitaciones de la gestión municipal.

La rendición de cuentas, más que una obligación legal, es una oportunidad para recuperar o reforzar la confianza de la población en sus gobiernos locales.

4. ¿QUÉ FACTORES AYUDAN PARA UNA BUENA RENDICIÓN DE CUENTAS?

Para que la realización del proceso de rendición de cuentas sea un espacio de diálogo y educación de la población, los siguientes factores son sumamente importantes:

- ▶ La voluntad política de las autoridades y funcionarios para discutir públicamente los avances, los logros y problemas de la gestión municipal.
- ▶ El establecimiento de procedimientos y reglas de juego claras y concertadas, que contribuyan a crear un ambiente de confianza y participación tanto dentro como fuera de la municipalidad.
- ▶ Comunicación clara y adecuada a la población sobre el proceso, entregando información previa y posterior al desarrollo de la asamblea pública.
- ▶ La presencia y participación de las autoridades y funcionarios responsables de rendir cuentas en todo el proceso.
- ▶ La tolerancia para escuchar, recoger las críticas y los aportes de la población.
- ▶ La implementación y seguimiento de las recomendaciones y medidas correctivas formuladas por la población y los órganos de control interno.



5. ¿QUÉ ASPECTOS COMPRENDE LA RENDICIÓN DE CUENTAS?

Para que una rendición de cuentas pueda desarrollarse adecuadamente, deben considerarse varios aspectos, entre los que podemos anotar:

5.1. La definición de los responsables

Debe designarse oportunamente la Comisión de Rendición de Cuentas, ésta podrá estar conformada por:

Las municipalidades ubicadas en zonas rurales no están obligadas a adoptar la estructura administrativa básica. En esos casos, los regidores pueden integrar la Comisión.

(Fuente: Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, art. 142).

- ▶ Gerencia Municipal.
- ▶ Responsable de Planificación y presupuesto.
- ▶ Responsable de la función de administración.
- ▶ Responsable de los Organos de Línea (obras, servicios públicos, etc).
- ▶ Regidores.



5.2. La participación de la sociedad civil

La sociedad civil o población tiene el derecho y el deber de vigilar a los gobiernos regionales y locales para que cumplan los acuerdos y compromisos del proceso participativo realizado. Para esto, deberán elegir y conformar:

- ▶ Comités de vigilancia y control de presupuesto
- ▶ Comité de gestión del gobierno regional o local.

Las funciones del comité de vigilancia consisten en:

- a) vigilar el cumplimiento de los acuerdos y resultados del proceso participativo,
- b) velar porque la rendición de cuentas se realice en torno a los avances en el logro del Plan Concertado de Desarrollo y en la ejecución de las acciones priorizadas del presupuesto participativo.
- c) Denunciar posibles irregularidades.



Las funciones generales del comité de gestión del gobierno regional o local son:

- a) Participar en la gestión de las acciones.
- b) Presentar sus informes en las audiencias de rendición de cuentas
- c) Hacer un seguimiento de la ejecución de las acciones presupuestadas.



5.3. El número de rendiciones de cuentas al año.

Aunque las normas generales mencionan que las rendiciones de cuentas son anuales, el Instructivo para el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo señala que la rendición de cuentas puede ser anual y semestral, fijando como momentos los meses de agosto y febrero de cada año.

El hacer las rendiciones de cuentas dos veces al año, permite que las municipalidades, en el mismo proceso de ejecución del presupuesto, evalúen los logros y limitaciones de la gestión y adopten a tiempo las medidas correctivas.

Por ejemplo, si una municipalidad hace una primera rendición de cuentas en el mes de agosto, podrá identificar si lo proyectado en términos de ingresos está dando o no resultados. Podrá evaluar asimismo el avance en la ejecución del presupuesto y constatar a tiempo la marcha de los servicios públicos, la ejecución de los proyectos, etc.

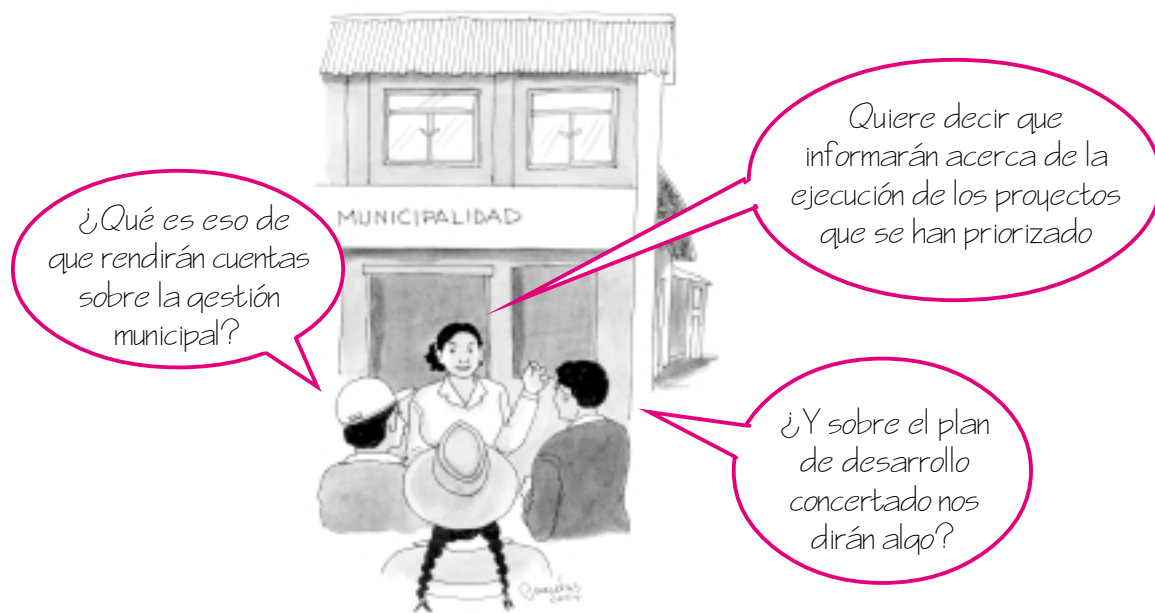
Una vez identificados los problemas, es posible hacer correctivos para el segundo semestre. Así, una rendición de cuentas producida a partir de evaluaciones oportunas permite mejorar la gestión municipal.

II. ¿CÓMO SE HACE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

1. ¿EN QUÉ NIVELES SE RINDEN CUENTAS?

La rendición de cuentas debe hacerse en dos Niveles:

- a) **Nivel de Gobierno**, que comprende los objetivos y actividades de la municipalidad.
- b) **Nivel del Consejo de Coordinación Local**, que comprende el cumplimiento de las funciones de éste órgano de coordinación.
- c) **Nivel de la administración**, que comprende la diversas actividades internas de la municipalidad.



La Rendición de Cuentas a nivel de gobierno

La debe realizar el Alcalde, el Concejo Municipal y las Comisiones Municipales. Veamos sobre qué informa cada uno de ellos.

El Alcalde informará sobre:

- ▶ Los avances en cuanto al Plan Municipal de Desarrollo Concertado y el Plan Operativo Institucional.
- ▶ Los avances del Plan de Desarrollo Económico Local, el Plan de Prioridades en la ejecución de proyectos de inversión y la ejecución de proyectos del presupuesto participativo.
- ▶ La Evaluación de la marcha de los servicios públicos y programas más comunes de la gestión municipal: Limpieza pública y medio ambiente, agua potable, electrificación, vías de acceso, cultura, educación, deporte.

- ▶ Los resultados logrados por los viajes realizados dentro y fuera del departamento.
- ▶ El estado de los convenios interinstitucionales de cooperación.
- ▶ Los dispositivos municipales emitidos (Ordenanzas, Resoluciones, Decretos de Alcaldía).
- ▶ Las actividades del Concejo Municipal y de las comisiones municipales.

La Rendición de Cuentas a nivel del Consejo de Coordinación Local

- ▶ Los acuerdos y avances en cuanto al Plan de Desarrollo Concertado y el presupuesto participativo.
- ▶ Las actividades que ha llevado a cabo para promover un proceso amplio e incluyente del presupuesto participativo.

Considerando que el Consejo de Coordinación Local es presidido por el alcalde, quién a su vez debe rendir cuentas del conjunto de la gestión municipal, es conveniente que ésta parte sea asumida de manera conjunta por el alcalde y un representante de las organizaciones sociales de base.

El Secretario General del Concejo y los Regidores que son presidentes de las Comisiones Permanentes del Concejo Municipal deberán proporcionar a la Comisión de Rendición de Cuentas, información del trabajo de cada una de las comisiones, mencionando los objetivos trazados, los logros y aspectos pendientes.



La Rendición de Cuentas a nivel de la administración

La rendición de cuentas en esta parte debe hacerla el gerente municipal y comprender aspectos de:

- ▶ Organización.
- ▶ Presupuesto Institucional de apertura y el Presupuesto Modificado. La evaluación presupuestaria; tendencias y proyecciones. Endeudamiento.
- ▶ Análisis de los ingresos propios, transferencias o donaciones.
- ▶ Evasión y omisión tributaria.
- ▶ El margsí o inventario de bienes, actualización y aportes.
- ▶ Catastro Municipal y el Acondicionamiento Territorial.
- ▶ Cuadro de ejecución de obras por administración directa, por encargo y contratadas.
- ▶ Plan de Capacitación de los recursos humanos.



Para que la rendición de cuentas cumpla su objetivo, la información alcanzada debe ser completa, veraz, clara y sencilla.

Para reflexionar

- ▶ Piensa en algunas formas creativas y sencillas de presentar esta información técnica a la población.

2. ¿QUÉ MOMENTOS COMPRENDE LA RENDICIÓN DE CUENTAS?

La rendición de cuentas tiene dos momentos.

► La rendición de cuentas anual

Permite tener una evaluación de conjunto sobre lo realizado durante los 12 meses de gestión, además de dar cumplimiento a las exigencias del marco legal.

Deberá presentarse durante el primer trimestre del año siguiente al ejercicio ejecutado. Comprende varias actividades como apreciaremos en el cuadro que sigue:

Según Directiva de la Contraloría General N° 09-2001, la presentación de la rendición de cuentas se hará en el mes de enero del año siguiente. Sin embargo, muchas municipalidades lo hacen durante el primer trimestre del año, ya que se necesita disponer de tiempo para organizar y procesar la información que permitirá elaborar el informe.

Propuesta de Cronograma para la Rendición de Cuentas Anual

| ACTIVIDADES | Enero | Febrero | Marzo |
|--|-------|---------|-------|
| - Resolución de Alcaldía designando la comisión. | X | | |
| - Instalación de la comisión. Inicio de las actividades. | X | | |
| - Elaboración de la propuesta de Rendición de Cuentas. | X | X | X |
| - Presentación de la Rendición de Cuentas ante el Concejo Municipal. | | | X |
| - Presentación en acto público y posterior difusión de resultados. | | | X |

► **La rendición de cuentas semestral**

Deberá llevarse a cabo durante el mes de agosto de cada año. Esta rendición permite identificar conjuntamente con la población, los aspectos en los que se debe hacer ajustes para el segundo semestre de la gestión. A continuación presentamos una propuesta de cronograma para realizar esta actividad.

Propuesta de Cronograma para la Rendición de Cuentas Semestral

| ACTIVIDADES | Julio | Agosto |
|---|-------|--------|
| - Resolución de Alcaldía designando la Comisión | X | |
| - Instalación de la Comisión e inicio de las actividades | X | |
| - Elaboración de la propuesta de rendición de cuentas | X | X |
| - Presentación de la rendición de cuentas ante el Concejo Municipal | | X |
| - Presentación en acto público y posterior difusión | | X |

En ambos casos, sea semestral o anual, antes de ser presentadas en acto público se deberá presentar el informe al Concejo Municipal.



3. ¿CÓMO CONVOCAR AL ACTO PÚBLICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS?

La convocatoria a la audiencia pública para rendición de cuentas debe hacerse con treinta(30) días de anticipación y lo más amplia y creativamente posible, utilizando todos los medios al alcance de la municipalidad.

El plazo previsto permitirá que la información llegue a mayor cantidad de población que se preparen en forma responsable y adecuada para participar positivamente en la actividad.

Los medios de convocatoria son muchos, por ejemplo existen municipalidades que aprovechan las fiestas o las ferias, que son momentos en los que la población se desplaza hacia la capital del distrito o de la provincia para convocarlos a la rendición de cuentas.

El acto de convocatoria tiene que realizarse a nivel de toda la jurisdicción provincial o distrital, según sea el caso.

En los territorios amplios y con pocos medios de transporte podría acordarse que la Comisión de Rendición de Cuentas se desplace a varios lugares.



► Fases de la convocatoria

1. Elaboración del plan de actividades y la agenda
2. Difusión
3. Recepción e inclusión de observaciones o sugerencias a la agenda.
4. Entrega de las hojas informativas para conocimiento público.

3.1. Elaboración del plan de actividades y la agenda

La agenda. Debe indicar los temas que se tratarán en la audiencia pública de rendición de cuentas, por ejemplo:

| AGENDA |
|--|
| 1.- Informes sobre la convocatoria: actores convocados, actores presentes, informes presentados. |
| 2.- Elección del director de debates y secretario de actas. |
| 3.- Aprobación de las reglas de juego. |
| 4.- Avances en la ejecución del gasto público con relación al Plan de Desarrollo Concertado y a los acuerdos del presupuesto participativo, a cargo del alcalde. |
| 5.- Informe de la situación económica de la municipalidad a cargo del gerente municipal o de quien haga de sus veces. |
| 5.- Preguntas, intervenciones y sugerencias de los participantes. |
| 6.- Conclusiones y recomendaciones de la audiencia pública. |

El plan de actividades, en donde se debe señalar claramente:

- ▶ Los objetivos de la rendición de cuentas
- ▶ El equipo responsable
- ▶ El cronograma
- ▶ Los lugares de rendición de cuentas y las fechas
- ▶ Los recursos necesarios

3.2. Difusión

Gracias a esta actividad se pone en conocimiento público la importancia del proceso de rendición de cuentas.

Se debe difundir ampliamente, qué es la rendición de cuentas, por qué se realiza, cuándo se realizarán las visitas a los centros poblados, las fechas de la audiencia distrital y/o provincial y la agenda de estas reuniones.

Asimismo se debe informar sobre los contenidos de la rendición de cuentas y las reglas más importantes para la participación.

| Medios de comunicación usados para la convocatoria a la rendición de cuentas | | |
|--|--|--|
| Escrita | Hablada | Televisiva |
| <ul style="list-style-type: none"> - Periódico local - Revista - Oficio de invitación - Afiche, - Franelógrafo - Mosquitos | <ul style="list-style-type: none"> - Notas de prensa en radios locales o municipales - Perifoneo | <ul style="list-style-type: none"> - Entrevistas en la televisión local o municipal |



3.3. Recepción e inclusión de observaciones o sugerencias a la agenda

Luego de difundir la agenda de la reunión se debe dar un plazo para recibir sugerencias. Al momento de convocarse a la audiencia y difundir la agenda, debe indicarse el nombre de la persona encargada por la municipalidad para recibir las sugerencias y la fecha límite para hacerlas llegar.

3.4. Entrega de las hojas informativas para el conocimiento público

Con anticipación se debe entregar a los dirigentes de las organizaciones y a los medios de comunicación, un resumen de los aspectos más importantes que se presentarán en la rendición de cuentas.



La convocatoria amplia y masiva al proceso de rendición de cuentas es una decisión que demuestra claramente la firme voluntad de las autoridades para que la población ejerza su control en el uso de los recursos económicos, técnicos y administrativos.

Para reflexionar

- ¿Cómo apoyarías a la municipalidad para que en la convocatoria se ponga al alcance de la población la mayor cantidad y calidad de información sobre el proceso de rendición de cuentas?

4. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La audiencia pública para la rendición de cuentas debe ser cuidadosamente preparada y desarrollarse de forma ordenada. Para ello, es importante nombrar una persona que cumpla las funciones de moderar la audiencia, es decir de garantizar el uso de la palabra, controlar los tiempos, ordenar las réplicas y en general evitar que se genere un caos.

Para la elección del moderador o moderadora se debe tener en cuenta su capacidad de liderazgo, tolerancia y habilidades para el manejo de asambleas, de modo que facilite la conducción de la audiencia de manera imparcial, fomentando un clima favorable para que las intervenciones sean constructivas.



► Conclusiones

Es recomendable que al culminar la audiencia pública, la persona encargada de la moderación haga la presentación de las principales conclusiones, recogiendo los aportes de la municipalidad y de los participantes.

Estas conclusiones pueden luego ser difundidos en la localidad.

Los líderes sociales pueden también hacer extensivo el informe presentando en la audiencia pública de rendición de cuentas a sus respectivas comunidades y organizaciones.

Junto con la difusión, el alcalde debe reunir a su equipo municipal para poner en práctica una serie de medidas que recojan las opiniones de los agentes participantes en la rendición de cuentas.



La rendición de cuentas por parte de las autoridades y la participación ciudadana en acciones de vigilancia, fortalecen el proceso de presupuesto participativo y lo hacen más transparente.

III. BASE NORMATIVA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas tiene una extensa base normativa, que va desde la Constitución hasta normas de menor jerarquía en la estructura legal, las cuales podemos apreciar en los siguientes cuadros.

| RENDICIÓN DE CUENTAS | |
|--|---|
| BASE LEGAL | |
| Constitución Política del Estado | LEY 27680, LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL, CAPÍTULO XIV DEL TÍTULO IV SOBRE DESCENTRALIZACIÓN, Artículo 199 «Los Gobiernos Regionales y Locales(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente , bajo responsabilidad, conforme a Ley» |
| Ley de Bases de la Descentralización | TÍTULO III, ASPECTOS GENERALES DE LA DESCENTRALIZACIÓN. CAPÍTULO IV, PARTICIPACIÓN CIUDADANA . Artículo 17 «Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas » |
| Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 | TÍTULO VII. LOS PLANES DE DESARROLLO CONCERTADOS Y LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN Artículo 97º, PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONCERTADO «Estos Planes deben responder fundamentalmente a los principios de participación ciudadana, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas , inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración». |

RENDICIÓN DE CUENTAS

Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972

TÍTULO XII. LA TRANSPARENCIA FISCAL Y LA NEUTRALIDAD POLÍTICA, Artículo 148

«Los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la **rendición de cuentas**».

Normas Técnicas de Control

NORMA 700-02 «RESPONSABILIDAD» Y DIRECTIVA 008-2001, RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA 054-2001-CG

La rendición de cuentas también se realiza por la administración municipal con procesos y procedimientos establecidos de acuerdo a Ley, la cual OBLIGA a la gestión municipal a rendir cuentas. Se adjunta dicha base legal para facilitar su comprensión y uso.

Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TÍTULO I, DISPOSICIONES GENERALES, Artículo 3:

«Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad. Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta ley.

- 1.- Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 15° de la presente ley.
- 2.- El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública.
- 3.- El Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad. La entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada».

TÍTULO IV, TRANSPARENCIA SOBRE EL MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, Artículo 23.- Objeto

«Este título tiene como objeto fundamental otorgar mayor transparencia al manejo de las Finanzas Públicas, a través de la creación de mecanismos para acceder a la información de carácter

RENDICIÓN DE CUENTAS

fiscal, a fin de que los ciudadanos puedan ejercer supervisión sobre las Finanzas Públicas y permitir una adecuada rendición de cuentas. El presente título utiliza los términos que se señala a continuación:

- a) Información de finanzas públicas: aquella información referida a materia presupuestaria, financiera y contable del Sector Público.
- b) Gasto Tributario: se refiere a las exenciones de la base tributaria, deducciones autorizadas de la renta bruta, créditos fiscales deducidos de los impuestos por pagar, deducciones de las tasas impositivas e impuestos diferidos.
- c) Gobierno Central y Sector Público Consolidado: Se utilizarán las definiciones establecidas en la Ley N° 27245, Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal».

Artículo 24°.- Mecanismos de Publicación y Metodología

« La publicación de la información a la que se refiere esta norma podrá ser realizada a través de los portales de Internet de las entidades , o a través de los diarios de mayor circulación en las localidades donde éstas se encuentren ubicadas, así como a través de otros medios de acuerdo a la infraestructura de la localidad. El reglamento establecerá los mecanismos de divulgación en aquellas localidades en las que el número de habitantes no justifique la publicación por dichos medios.

La metodología y denominaciones empleadas en la elaboración de la información, deberán ser publicadas expresamente, a fin de permitir un apropiado análisis de la información.

Cuando la presente norma disponga que la información debe ser divulgada trimestralmente, ésta deberá publicarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de concluido cada trimestre, y comprenderá, para efectos de comparación, la información de los dos períodos anteriores».

RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPÍTULO I, PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE FINANZAS PÚBLICAS, Artículo 25.-

Información que deben publicar todas las Entidades de la Administración Pública.

Toda Entidad de la Administración Pública publicará, trimestralmente, lo siguiente:

1. Su Presupuesto, especificando: los ingresos, gastos, financiamiento, y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales vigentes.
2. Los proyectos de inversión pública en ejecución, especificando: el presupuesto total del proyecto, el presupuesto del período correspondiente, su nivel de ejecución y el presupuesto acumulado.
3. Información de su personal especificando: personal activo y, de ser el caso, pasivos, número de funcionarios, directivos, profesionales, técnicos, auxiliares, sean éstos nombrados o contratados por un período mayor a tres (3) meses en el plazo de un año, sin importar el régimen laboral al que se encuentren sujetos, o la denominación del presupuesto o cargo que desempeñen; rango salarial por categoría y el total del gasto de remuneraciones, bonificaciones, y cualquier otro concepto de índole remunerativa, sea pensionable o no.
5. Los progresos realizados en los indicadores de desempeño establecidos en los planes estratégicos institucionales o en los indicadores que les serán aplicados, en el caso de Entidades que hayan suscrito Convenios de Gestión».

Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056

Artículo 11°.- Rendición de Cuentas

« Los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad».

INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE PLANEAMIENTO DEL DESARROLLO CONCERTADO Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Rendición de cuentas

La rendición de cuentas comprende la vigilancia en el cumplimiento de los acuerdos y resultados del Proceso Participativo y la rendición de cuentas propiamente dicha en relación a la ejecución de las acciones priorizadas y al avance en el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo.

Corresponde a la Sociedad Civil, la vigilancia a los Gobiernos Regionales y Locales, respecto del cumplimiento de los acuerdos y resultados del Proceso Participativo.

El seguimiento del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo es de carácter permanente y consiste en la observación, registro y análisis periódico de los avances de las acciones programadas para el logro de los objetivos.

La evaluación es continua y dinámica y consiste en determinar los resultados del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo en base al análisis y medición económica, empleando para ello los indicadores de resultado e impacto. La evaluación genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de los objetivos y acciones que se han trazado en el Plan de Desarrollo, así como la retroalimentación del proceso. Las oficinas de planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Regionales o Locales, o las que hagan sus veces, efectúan el seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo y elaboran el informe semestral anual respectivo, que será publicado en los medios disponibles.